



CLAC/CE/105-NE/04
4/03/24

CENTÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

(Reunión virtual, 4 de marzo de 2024)

Cuestión 4 del

Orden del día: Actualización y proyectos de decisiones para la Asamblea ordinaria de la CLAC.

Iniciativas para maximizar el trabajo de las Macrotareas y del Comité Ejecutivo.

(Nota de estudio presentada por el GRUGES)

Antecedentes

1. En la IV Asamblea Extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2019 Sao Paulo, Brasil, fue aprobado por unanimidad el plan estratégico de la CLAC, para los años 2020-2030. El plan establece la identidad estratégica de la Comisión, es decir, la visión, misión y los valores institucionales, además de instituir objetivos y líneas estratégicas; y las líneas de ejecución (tareas) o plan operativo.
2. Una característica del Plan es que recogió el trabajo histórico de la CLAC organizado en Macrotareas a cargo de responsables de los Estados que son miembros del Comité Ejecutivo o que dejaron la presidencia de éste. Así, el Plan indica que los encargados de las Macrotareas podrán abordar uno o más objetivos y líneas estratégicas. Sin embargo, el plan no limita el trabajo a los responsables de las Macrotareas, por el contrario, contempla la flexibilidad, para que determinadas tareas se implementen o ejecuten bajo la responsabilidad de encargados distintos a los puntos focales de las Macrotareas.
3. La ejecución del plan estratégico, se realiza entonces mediante las tareas que conforman las Macrotareas de la CLAC, siguiendo una ficha básica. Así se configura el plan operativo que dura dos años que es el término de cada Comité Ejecutivo. Tal como se ha dicho en el párrafo anterior, determinadas tareas pueden estar a cargo de responsables de Estados que no son los encargados de una Macrotarea específica. Un ejemplo reciente de lo anterior fue la ejecución de la tarea de elaborar un MoU para trabajos aéreos abierto a la firma de los Estados CLAC, por parte de Chile, que fue incluida en la Macrotarea de Transporte y Política Aérea a cargo de Brasil, durante el periodo del Comité Ejecutivo 2022- 2024.

4. La asignación de las macrotareas se realiza en una reunión para tal efecto entre los miembros del Comité Ejecutivo electo, inmediatamente terminada la respectiva Asamblea ordinaria. Una vez terminada la XXIV Asamblea ordinaria (23 - 25 de marzo de 2022) celebrada en Montevideo, Uruguay, se realizó una reunión del Comité Ejecutivo que concordó las Macrotareas por un periodo de dos años (marzo de 2022 a 2024), a saber:

- Gestión aeroportuaria, Uruguay (Presidencia de la CLAC).
- Medio ambiente, Guatemala (Primera Vicepresidencia).
- Capacitación, República Dominicana (Segunda Vicepresidencia).
- Seguridad operacional, Chile (Tercera Vicepresidencia).
- Transporte y política aérea, Brasil (Cuarta Vicepresidencia).
- Grupo Regional AVSEC/FAL, Cuba (Presidencia saliente de la CLAC).

5. El GRUGES ha venido analizando vías para optimizar el trabajo de la CLAC, especialmente en relación con el desempeño de las Macrotareas, la forma en que se asignan las Macrotareas, el tiempo que deberían estar a cargo de un Estado, la flexibilidad para que cualquier Estado asuma alguna tarea que le sea de interés, etcétera, con el fin de proponer al Comité Ejecutivo algunas sugerencias para implementar en el siguiente periodo del Comité.

Análisis

6. En relación con el tiempo que un Estado debería estar a cargo de una macrotarea, se ha considerado razonable que exista alguna limitación temporal. A manera de ejemplo, un Estado que asume una tarea en su Cuarta Vicepresidencia, y que luego sigue todo el *cursus honorum* hasta llegar a la Presidencia de la CLAC, y considerando que al dejar la Presidencia mantiene una macrotarea por dos años, podría estar a cargo de una macrotarea, por un total de 12 años. Por cierto, cabe destacar que, si un Estado a cargo de una macrotarea pierde la elección de alguna vicepresidencia, pierde también la macrotarea a su cargo.

7. Establecido lo anterior y con el fin de refrescar las responsabilidades en una macrotarea determinada, parece aconsejable establecer la regla que un Estado pueda estar a cargo de una macrotarea por un máximo de 6 (seis) años, salvo que esté realizando una labor excepcional que requiera de continuidad por un periodo mayor y el Comité Ejecutivo así lo acuerde. Por cierto, nada impide que un Estado quiera cambiar de macrotarea en un periodo menor a 6 (seis) años, por considerar que ya han cumplido suficientemente sus aportes a la región.

8. En lo que se refiere a la macrotarea que es asignada al Estado que tiene la Presidencia de la CLAC, la experiencia que puede indicar la Secretaría, es que en las reuniones internacionales que sostiene la Presidencia y la Secretaría con otros Estados, con organizaciones regionales de aviación hermanas y con otras entidades, normalmente se discuten temas relacionados con la Macrotarea de Capacitación. Además, la representación y la labor diplomática que realiza la Presidencia del Comité Ejecutivo de la CLAC generalmente requiere de una dedicación de tiempo considerable, especialmente en los periodos que hay elecciones en el Consejo de la OACI.

9. Dicho lo anterior y considerando que buena parte de la Macrotarea de Capacitación es llevada por parte de la Secretaría (Revisión de MoUs, preparación de cursos de capacitación, establecer las necesidades de capacitación, etc.), es que parece razonable que el Estado que asume la presidencia de la CLAC, asuma también la Macrotarea de Capacitación, liberando así tiempo, recursos y energía, para que la Presidencia se dedique a las labores de representación del Comité Ejecutivo de la CLAC.

10. Si se estableciera como acuerdo que el Estado que tiene la Presidencia de la CLAC se hace cargo de la Macrotarea de Capacitación, tendría que definirse qué macrotarea asumiría al dejar la Presidencia de la CLAC, puesto que mantendría la responsabilidad de asumir una macrotarea por dos años más. En este caso, la sugerencia es que el Estado que deja la Presidencia, asuma la Macrotarea AVSEC FAL; que está en el Grupo Regional AVSEC/FAL, que tiene una secretaría compartida entre la CLAC y la OACI SAM y la OACI NACC. Dado que el grupo regional tiene una dinámica de trabajo que involucra a la OACI y la CLAC, y busca que sus decisiones sean adoptadas por las respectivas autoridades aeronáuticas, sería de una gran ayuda y fuerza simbólica que esta Macrotarea sea asumida por el Estado que deja la Presidencia de la CLAC.

11. En el caso que la Presidencia de la CLAC siempre asuma la Macrotarea de Capacitación y al salir de la Presidencia asuma la Macrotarea de AVSEC/FAL, las macrotareas que quedarían a disposición de los Estados que constituyan al Comité Ejecutivo serían las siguientes:

- Transporte y política aérea.
- Seguridad operacional.
- Gestión aeroportuaria.
- Medio ambiente.

12. En la hipótesis que comentamos, el periodo máximo para que un Estado esté a cargo de una macrotarea sin limitación de tiempo sería de 8 (ocho) años, partiendo desde la cuarta vicepresidencia asumiendo que no pierde ninguna elección. Luego, tal como se indicó precedentemente en el párrafo 6. se podría establecer un límite de tiempo a la responsabilidad de una macrotarea por un término de 6 (seis) años, prorrogable por dos años más, cuando justificadamente sea solicitado al Comité Ejecutivo.

13. Siguiendo con la vía ejemplar, si un Estado asume una nueva macrotarea por acuerdo del Comité Ejecutivo cuando tiene la Primera Vicepresidencia, obviamente estaría a cargo de una macrotarea por 2 (dos) años, pues al llegar a la Presidencia del Comité Ejecutivo asumiría la Macrotarea de Capacitación. En ese orden de ideas, si un Estado se hace cargo de una nueva macrotarea cuando tiene la Segunda Vicepresidencia, asumiendo que continúa todos los períodos hasta llegar a la Presidencia, el tiempo máximo a cargo de una macrotarea en dicho ejemplo sería de 4 (cuatro) años, pues al llegar a la Presidencia asumiría la Macrotarea de Capacitación. Así, ceteris paribus, si un Estado asumiera una macrotarea en la Tercera Vicepresidencia, la tendría por 6 (seis) años, que es el límite de tiempo propuesto. En la Cuarta Vicepresidencia, como ya se ha explicado, el periodo sería con límite de 6 (seis) años, pero se daría la opción de prorrogar por dos años más de manera justificada.

14. En ningún caso las limitaciones de tiempo cercenan la opción de un Estado, para continuar con el desarrollo de una o más tareas que consideren importantes para la región. Como volvemos a resaltar, el Plan estratégico vigente contempla que un Estado que no esté a cargo de una macrotarea, pueda seguir trabajando en una o más tareas, bajo la macrotarea respectiva que esté a cargo de otro Estado. Más aún, puede darse el caso que algunas tareas se desarrollen aun cuando no estén dentro de la órbita de una macrotarea. Es el caso del Grupo ad hoc de género que ha sido establecido en CLAC y que actualmente no calza en ninguna macrotarea, sino que es transversal a ellas.

Conclusión

15. El GRUGES propone al Comité Ejecutivo, que las reglas mencionadas en esta nota sean aplicadas provisionalmente para el período 2024-25 y luego para el periodo 2026-27 del Comité Ejecutivo, a manera de plan piloto, y posteriormente evaluar su eficacia, para finalmente establecer una reglamentación en una resolución de la CLAC, en el caso de resultar una experiencia positiva de gestión.

Medida propuesta

16. Se solicita al Comité Ejecutivo, analizar esta nota, adoptar las medias propuestas y utilizar estas reglas en la reunión de asignación de Macrotareas al interior del Comité Ejecutivo electo para el período 2024-25 y 2026-27.